

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

Señor
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. Recurso de reposición en
subsidio de apelación

RADICADO : 11001310302620240009800
PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE : LUIS URIEL CUADROS CHICA Y OTRO
DEMANDADO : ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

En calidad de apoderado de la parte actora, interpongo recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra del auto notificado el 16 de mayo de 2024, mediante el cual se requiere a la parte demandante para que preste caución de acuerdo a la solicitud de medida cautelar.

Se pide respetuosamente al Despacho **reponer** la decisión adoptada, toda vez que dentro del proceso de la referencia y con la presentación de la demanda, se solicitó amparo de pobreza de conformidad con el art. 151 del Código General del Proceso, dicho pedido se elevó en razón de que los demandantes juraron no contar con los recursos económicos suficientes para asumir cualquier costo procesal y no están en capacidad económica para prestar cauciones procesales.

Consecuencia de lo anterior, se pide al despacho desfijar la caución, admitir la demanda y librar los oficios correspondientes para materializar la medida cautelar.

En caso de no reponer este auto, se solicita conceder el recurso de apelación ante el superior de conformidad con el numeral 8 del Art. 321 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


.....
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. 8.355.407
T.P. 160.180
litigios@garciayasociados.co